ORDENANZA Nº 845 -SOP-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 MAY 1983 16 MAY 1983

Expte. Nº 2217-260

D. G. E. - INTERVENCION

VISTO: el Expediente nº 137.166/260/83, por el que el señor JOSE LOPEZ solicita se le extienda un Certificado de factibilidad para instalar en su propiedad ubicada en calle Manuel Alberti nº 782/84, una Planta similar a la que ya posee en Avenida Ejercito del Norte nº 781, destinada a la Comercialización de Productos Derivados de Cereales y Legumbres; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Catastro y Edificación a fs. 8/10 informa, que por tratarse de una actividad industrial, con grado de molestia II, y por lo tanto de Uso no permitido en el Distrito R-2 (Ordenanza nº 614/81), corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

Que mediante una nueva presentación corriente como fs. 11, el señor JOSE LOPEZ solicita reconsideración a la medida aconsejada por la citada repartición técnica, teniendo en cuenta que;

a) El referido inmueble ha sido adquirido de buena fé en subasta pública al Banco Provincia de Tucumán en Diciembre de 1982, con el convencimiento de que en el mismo podía instalar sin inconveniente su Empresa, ya que anteriormente allí funcionaba una rectificadora de motores;

b) Las importantes inversiones efectuadas en el reacondicionamiento total del local, - obras civiles é infraestructura - con el fín de adecuarlo a la actividad para la cuál fuera adquirido;

c) Entrega del local que actualmente ocupan en Avenida Ejercito del Norte nº 781, por finalización de alquiler, quedando sin trabajo 16 personas estables del negocio; y

d) Razones de índole económica, ya que las inversiones efectuadas a la fecha - al no autorizarse la factibilidad - paralizarían totalmente la actividad comercial,

Que al informar nuevamente la Dirección de Catastro y Edificación a fs. 19, previa inspección del inmueble, manifiesta que la autorización para acondicionar el local para la instalación de un taller -

///.-

///.- mecánico compuesto de distintos sectores (exposición, administración, lugar especifico de trabajo, baños, vestuarios para el personal, depósito, etc.) ha sido otorgada con fecha 15/2/80 a sus anteriores - propietarios;

Que dichas obras fueron parcialmente ejecutadas y que al momento de la inspección y en manos de su actual propietario, las mismas - se encuentran muy adelantadas, habiéndose comprobado también el tendido de la red de alta tensión con su correspondiente sub-estación transformadora;

Que de acuerdo al estado de las instalaciones existentes más el acondicionamiento material realizado y/o en ejecución, a juicio de esa repartición permitirían la instalación de la industria mencionada, ya que se adecuan a las condiciones mínimas de funcionamiento establecidas por las normas de la Dirección de Saneamiento Municipal;

Que a fs. 21 Asesoría de Planeamiento Urbano, compartiendo el - criterio sustentado por la Dirección de Catastro y Edificación, aconseja conceder por vía de excepción al señor JOSE LOPEZ la autorización solicitada para trasladar su Empresa al nuevo local de calle Manuel Alberti nº 782/84;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, a lo informado y aconsejado por la Dirección de Saneamiento Ambiental y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial nº 5181 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 30/5/80,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Facultar a la Dirección de Catastro y Edificación, a extender un Certificado de Uso Conforme, para la actividad "Comercialización y Elaboración de Productos Derivados de Cereales y Legumbres" en el inmueble ubicado en calle Manuel Alberti nº 782/84 de propiedad del señor JOSE LOPEZ.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

